INFORME DE EVALUACION N° 02/2023.

"CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA Y JUNTA DEPARTAMENTAL" – ID. N° 424366.-

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-
FECHA : 27/03/2023.-

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución N° 226/2023 G.A.P. de fecha 07/02/2023,** Integrantes del Comité, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el Art. 27° de la Ley 2051/3, de Contrataciones Públicas, cuyos miembros son los siguientes: **el Abog. Juan Carlos Pinazo, Jefe de Gabinete, Sr. Israel Arévalos de Secretario de Acción Social e Igualdad de Oportunidades, y en representación del área afectada a la contratación pública, Lic. Carmelo Castillo Secretario de Servicios Generales, Transporte y Talleres, para el llamado a licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2023 – PAC N° 424366, convocado para la ejecución de "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA Y JUNTA DEPARTAMENTAL" – ID.N°424.366.-"** emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA,** por lo que se expone:

Que en virtud al Art. 27°, (segundo párrafo), de la ley N°2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluar las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-

A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe de evaluación:

1. ANTECEDENTES.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 9° del Decreto N°2992/2019 ´´Que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas´´, la **Secretaria de Servicios Generales y Transporte** remite las descripciones, cantidades, 3 presupuestos y justificación de necesidad para el presente llamado.-

Por Resolución N° 225/2023 G.A.P. de fecha 07 de febrero del 2023, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación por **Concurso de Ofertas, N° 03/2023, (ID. N° 424.366), para "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA Y JUNTA DEPARTAMENTAL" –**

El rubro para el presente llamado se halla supeditados a la aprobación de la partida **245 (F.F. 30. OF. 06. 07. 08) del Presupuesto General de la Nación, del Ejercicio Fiscal 2022,** el monto previsto para el presente llamado ascienda a la suma de **G. 365.200.107.-**

La adjudicación del presente llamado es por el **TOTAL.-**

2. CONVOCATORIA.

Conforme a los antecedentes, por Nota la Unidad Operativa de Contratación comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP), a fin de dar cumplimiento al art. 32 de la Ley 2051/03 ´´De Contrataciones Públicas´´, se cursó invitación a las siguientes firmas:

1. PARANA SERVICES GROUP S.R.L.
2. C.A. S.A.
3. FUMISAN S.A.
4. ECOLATINA S.R.L.
5. INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A

3. ACTA DE APERTURA DE OFERTA DETALLANDO LA PLANILLA DE PRECIO:

De conformidad a lo dispuesto en el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**, en fecha 17 de marzo del 2023, siendo las **08:00,** horas se procede a la apertura, según el **Acta de Apertura** en la que participo las siguientes firmas:

EMPRESAS	TOTAL DE LA OFERTA POR ITEMS
1. PARANA SERVICES GROUP SRL.	351.111.564.
2. MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO	268.500.000.
3. ANA MARIA MARTINEZ DE SILVA.	307.200.000.

La Representante Ana María Martínez de Silva de la Empresa Agencia de Limpieza San José manifiesta cuanto sigue, que la Empresa Paraná Services Group S.R.L menciona la ausencia de la constancia SIPE, favor verificar la foja N°66 con referencia al seguro social de IPS en el PBC establece que tenga una experiencia mínima de 3 años, siendo una empresa supuestamente bien estructurada se deja en evidencia que la empresa en cuestión dio su acta de IPS el 06 de marzo de 2023, así también dejamos en evidencia que la postergación del llamado en cuestión pudo haber sido postergado a beneficio a esta empresa. Así también dejamos constancia que no han presentado Patente Comercial que es un documento sustancial, volvemos a recalcar lo mencionado referente a la extensión del plazo en el cual se extendió 8 días para la apertura de ofertas pero no así el plazo de visita, destacamos que los requisitos del PBC fueron muy básicos por lo que no se demuestra la necesidad de una extensión sin haber otorgado una nueva fecha para la visita.

La Representante Ana María Martínez de Silva de la Empresa Agencia de Limpieza San José manifiesta cuanto sigue, refente a la empresa Consermar Multiservios, se verifica que la oferta de la empresa en cuestión presenta precio irrisorio con respecto a lo estipulado en el PBC del menos de 15 % del precio referencial que ha determinado la convocante que debía de ser un mínimo aproximado de 304.000.000.

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

SEGUIDAMENTE ANALIZAREMOS LAS OBSERVACIONES ASENTADAS EN EL ACTA DE APERTURA.

Observaciones Realizadas en el Acta de Apertura: De conformidad a lo establecido en El Art. 57 del Decreto N 2992/2019, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas que a continuación exponemos:

a) **Observación 1:** Formulada por la representante Sra. Ana María Martínez de Silva de la Empresa Agencia de Limpieza San José, con relación a la empresa:

- *Paraná Services Group S.R.L., la Sra. Ana María Martínez de Silva de la Empresa Agencia de Limpieza San José, menciona la ausencia de la constancia SIPE..-*

Respuesta del Comité de Evaluación: El Comité de Evaluación de Ofertas analizara la observación asentada, en relación a la constancia SIPE, este documento es requerido para la adjudicación, por la que se solicitara en la etapa oportuna, en caso de que se requiera y toda vez que siga en competencia la empresa en cuestión, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1993/2018. -

b) **Observación 2:** Formulada por la representante Sra. Ana María Martínez de Silva de la Empresa Agencia de Limpieza San José, con referencia a la siguiente empresa:

- *La empresa Paraná Services Group S.R.L. Manifiesta. la representante Sra. Ana María Martínez de Silva de la Empresa Agencia de Limpieza San José, favor verificar la foja Nº66 con referencia al seguro social de IPS en el PBC establece que tenga una experiencia mínima de 3 años, siendo una empresa supuestamente bien estructurada se deja en evidencia que la empresa en cuestión dio su acta de IPS el 06 de marzo de 2023.-*

Respuesta del Comité de Evaluación: El Comité de Evaluación considera que, lo observado no reviste la entidad suficiente como para invalidar la oferta de la empresa Paraná Services Group S.R.L dado que la observación realizada por el oferente corresponde para el análisis del criterio de EXPERIENCIA REQUERIDA conforme al PBC son los siguientes documentos:

1. Copias de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.
2. Certificado o Constancia de cumplimiento satisfactorio de los contratos ejecutados.-

Por ende, este Comité de Evaluación de Ofertas considera que la situación puntualizada por la representante **Sra. Ana María Martínez de Silva,** de la Empresa Agencia de Limpieza **SAN JOSÉ, es RECHAZADA**, la misma no puede ser considerada, teniendo en cuenta que lo manifestado no corresponde para evaluar la Experiencia Requerida.-

c) Observación 3: Formulada por la representante **Sra. Ana María Martínez de Silva,** de la Empresa Agencia de Limpieza **SAN JOSÉ, es RECHAZADA**, en referencia a la manifestación sobre, "…así también dejamos en evidencia que la postergación del llamado en cuestión pudo haber sido postergado a beneficio a esta empresa,..", este comité considera en este punto que son acusaciones que no corresponde, al momento de la observaciones de las ofertas, se les da a los oferente oportunidad a fin de controlar los documentos de la oferta de los que se encuentran en competencia y quedan prohibidas las acusaciones fuera del contexto, además son acusaciones sin pruebas algunas, además conforme a los antecedentes del llamado pudimos observar que, se ha postergado las fechas de aperturas de Ofertas, debido a las consultas recibidas atraves del sistema DNCP, a fin de dar mayor participación a los potenciales oferentes que habían consultado en su momento.-

d) Observación 4: Formulada por la representante Sra. Ana María Martínez de Silva de la Empresa Agencia de Limpieza San José, con referencia a la siguiente empresa:

La empresa Paraná Services Group S.R.L. Manifiesta. la representante Sra, Ana María Martínez de Silva de la Empresa Agencia de Limpieza San José, que no han presentado Patente Comercial que es un documento sustancial.-

- **Respuesta del Comité de Evaluación**: El Comité de Evaluación considera que, lo observado no reviste la entidad suficiente como para invalidar la oferta de la empresa Paraná Services Group S.R.L., la Patente Comercial es un documento **FORMAL** la misma se encuentra con dos asteriscos (**) **REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUACION DE LAS CONDICIONES DE PARTUICIPACION: NUMERAL 8. Patente Comercial del Municipio en donde está asentado el establecimiento principal del oferente** (**), conforme al PBC, por lo que es rechazada la observación asentada en el acta de Apertura.
  Pero de todas formas es importante aclarar que en el PBC debajo de los requisitos documentales se encuentra establecida que:
  Los documentos indicados con asterisco(*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta. y;
  Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.
  Este Comité trae a colación lo antes dicho, a fin de que los oferentes o empresas tengan conocimiento del PBC a la hora de efectuar las observaciones en el Acta de Apertura, y diferenciar los documentos **SUSTANCIALES Y FORMALES.-**

e) Observación 5: *Formulada por la representante la Ana María Martínez de Silva de la Empresa Agencia de Limpieza San José, con referencia a las siguientes acusaciones.*

"... volvemos a recalcar lo mencionado referente a la extensión del plazo en el cual se extendió 8 días para la apertura de ofertas pero no así el plazo de visita, destacamos que los requisitos del PBC fueron muy básicos por lo que no se demuestra la necesidad de una extensión sin haber otorgado una nueva fecha para la visita.

- Respuesta del Comité de Evaluación: El Comité de Evaluación aclara que ya fue contestado más arriba, el motivo por la cual fue postergada la fecha de apertura de oferta, y en relación a la no postergación del plazo de la visita, estye comité considera indispensable, porque ya se contaba con la cantidad mínima requerida de empresas para la participación de dicho proceso se observa 3 potenciales oferentes que han participado para la visita, por otra parte este Comité aclarar que, en el Acto de Acta de Apertura de Oferta se analizara el cumplimiento de la verificación cuantitativa de los documentos presentados, es decir, el Acta de apertura de Oferta es generado del SIPC, se **verificaran el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas jurídicas y la base de la licitación pública a través del uso de las listas de documentos que posee el Acta, además se verificara los documentos presentados por las empresas con su Oferta conforme a la lista que posee el Acta de Apertura al ser generado del sistema SIPC de la DNCP, y de todo lo ocurrido en ese Acto se labrara Acta.**

f) Observación 6: Formulada por la representante Sra. Ana María Martínez de Silva de la Empresa Agencia de Limpieza San José, con referencia a la siguiente empresa:

- *Sra. Ana María Martínez de Silva de la Empresa Agencia de Limpieza San José, manifiesta cuanto sigue, refente a la empresa Consermar Multiservios, se verifica que la oferta de la empresa en cuestión presenta precio irrisorio con respecto a lo estipulado en el PBC del menos de 15 % del precio referencial que ha determinado la convocante que debía de ser un mínimo aproximado de 304.000.000.-*

- **Respuesta del Comité de Evaluación:** El Comité de Evaluación analizara lo manifestado por la firma Sra. Ana María Martínez de Silva de la Empresa Agencia de Limpieza San José, en el criterio correspondiente y será solicitada por el comité la justificación conforme a la disposición legal que rige la materia para dicho fin, en caso de que la firma siga en competencia.

4. METODOLOGIA:

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.1. EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto N°2992/2019, se verifica el cumplimiento de los documentos sustancial solicitado en el Pliego Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTOS	PARANA SERVICES GROUP SRL	MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO	ANA MARIA MARTINEZ DE SILVA
1. Formulario de Oferta.- (El formulario de oferta y lista de oferta será generado electrónicamente a través del SICP y debe ser completado y firmado por el oferente.)	Cumple	Cumple	No Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de oferta. (La Garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución).	Cumple	No Cumple	No Cumple
3.Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del firmante de la oferta.-	Cumple	Cumple	Cumple
4. Constancia de Inscripción en el Registro único de Contribuyentes (RUC).	Cumple	Cumple	Cumple
5. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.-	No corresponde	No corresponde	No corresponde
6. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.-	Cumple	No Corresponde	No Corresponde
6. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden constituir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.- (P/ Persona Jurídica).-	Cumple	No corresponde	No corresponde

***OTRO DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA**

DOCUMENTO	PARANA SERVICES GROUP SRL	MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO	ANA MARIA MARTINEZ DE SILVA
Orden de Visita de ejecución del Contrato.	Cumple	Cumple	Cumple

Que: a continuación se ha verificado los documentos de las Ofertas suministrado por los oferentes, en el cual se ha constatado que:

La firma **CONSERMAR MULTISERVICIO de la Sra.** MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, con **RUC N° 3200078-2,** presenta la **GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, "POLIZA DE SEGURO DE OFERTA", de forma deficiente**, es decir este Comité constata que la misma no fue firmada desde el folio N° 8 hasta el folio 9, la POLIZA de SEGURO DE OFERTA, por el firmante de la oferta, (PROPIETARIA de la empresa unipersonal), por ende, la **Póliza Garantía de Mantenimiento de Ofertas** no ha sido correctamente suministrada, **por lo que este Comité considera una desviación significativa, bien sabemos que el citado documento es de carácter sustancial,** *"...de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones..",* este ***Comité considera que dicha oferta debe ser rechazada al no haber sido presentado en forma***

correcta debidamente firmada por el representante y/o propietaria de la empresa unipersonal, en tal sentido se excluye la oferta de la firma CONSERMAR MULTISERVICIO de la Sra. *MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, con* ***RUC N° 3200078-2, por no adecuarse a lo requerido por la convocante para el presente llamado, y a lo descripto en el PBC y el Art. 60, 61, 62 y 63 del Decreto Nº 2992/19 .- Se anexa la Póliza de seguro de Ofertas al presente Informe.***

A de más, es **preciso destacar que este Comité ha NOTIFICADO a la empresa CONSERMAR MULTISERVICIO de la Sra. MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO,** con **RUC N° 3200078-2, a fin de que remita la justificación del desglose de precio conforme a la Resolución DNCP Nº 1890/2020, de la DNCP y del PBC**, la firma ha presentado oferta del precio **inferior** al **(25%)** de la estimación del costo del precio referencial de la Convocante de la planilla de precios, la misma se halla detallada en el siguiente cuadro.-

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS					
ITEM	EMPRESA OFERENTE CONSERMAR	PRECIO REFERENCIAL	SUPERIOR	INFERIOR	VERIFICACIÓN
1	44.750.000	59.712.851	68.669.779	44.784.638	INFERIOR

La firma **CONSERMAR MULTISERVICIO de la Sra. MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO,** con **RUC N° 3200078-2,** ***presenta la nota de justificación con su desglose pero la misma no satisface lo argumentado en ella***, no viene al caso mencionar que poseen dichos productos teniendo en cuenta la cancelación de un llamado, no sabemos si en dicho llamado fueron solicitados los mismos insumos a ser utilizados en el presente llamado, en tal sentido, *atendiendo la variación del precio de la empresa, la misma está muy por debajo del precio referencial de la convocante, por lo que consideramos irrisorio el precio e inejecutable, además debemos señalar que la firma* **CONSERMAR MULTISERVICIO de la Sra. MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, con RUC N° 3200078-2,** se encuentra domiciliada en la ciudad de **LUQUE DEPARTAMENTO CENTRAL**, es más, en la lista de funcionarios presentado, se constata que los funcionarios a presentar servicios son domiciliados de (Asunción, Aregua, Luque, Limpio, San Lorenzo, Ñemby, Itagua y Ruta 2 Km 27), teniendo en cuenta lo antes dicho, es imposible el cumplimiento de la ejecución contractual con nuestra Institución, porque genera mucho capital el traslado de los funcionarios que ejecutaran dicho servicio, por todas las *razones expuestas se* rechaza las argumentaciones asentadas en la Nota remitida por la firma ***CONSERMAR MULTISERVICIO de la Sra. MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO,*** *con* ***RUC N° 3200078-2,*** *por que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del precio referencial, y se excluye de la competencia, el criterio de evaluación se encuentra amparados en virtud a lo dispuesto en el* ***Art.4º de la Resolución DNCP Nº 1890/2020***, *y del* ***PBC***.-

Jefatura Gobernación Alto Paraná

La empresa **AGENCIA SAN JOSE** de la Sra. **ANA MARÍA MATÍNEZ DE SILVA,** con **RUC N° 868114-7,** si bien es cierto presenta los Siguientes documentos SUSTANCIALES de forma deficientes:

El **FORMULARIO DE OFERTA.- (El formulario de oferta y lista de oferta será generado electrónicamente a través del SICP y debe ser completado y firmado por el oferente.),** presenta de forma deficiente, es decir, al completar el correo en dicho formulario sufre una alteración en la letra, como así mismo se visualiza que al Formulario de Ofertas sufre un error en la correlatividad del Inciso, se observa Inc. e) luego o), no se observa el Inciso f), por ende este comité considera que existe discrepancia en el formulario de Oferta presentado por el oferente con su Oferta, al constatar en ella los errores.-

La **GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, "POLIZA DE SEGURO DE OFERTA", la misma fue emitida de forma deficiente**, es decir este Comité constata que no fue correctamente suministrada, existe discrepancia de fondo, en la fecha de emisión del **Endoso N° 001** de la Póliza presentada con su oferta en **fojas 10,** ratifica mencionando en ella el **Asegurado:, Dirección**: ***y deja constancia en ella:***

Se hace constar que, Contrariamente a lo indicado en la Póliza a que se refiere el presente suplemento, la vigencia de la misma, queda modificado y ampliado conforme se detalla más abajo.-

Desde:00:00HS del 17/03/2023

HASTA:00:00HS del 17/07/2023

VIGENCIA:112 Días (CIENTO VEINTIDOS)

Las demás condiciones de la mencionada póliza quedan firme y sin modificación alguna.-

Emitida en Asunción, 02 de setiembre de 2022.-

Al ser transcripta el contenido de la Póliza se observa que la misma sufre un error al mencionar que fue emitida en **Asunción en fecha 02 de setiembre de 2022**, indica que la Póliza fue emitida el año pasado, este Comité expresa que la póliza sufre de una discrepancia, la misma es un documento sustancial que se encuentra destinada a asegurar la **SERIEDAD DE LA OFERTA**, no puede ser presentada con discrepancia y no puede ser "*...rectificada, porque afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones..*", Por ende este **Comité considera que dicha oferta debe ser rechazada al no haber sido presentado debidamente extendida la POLIZA DE SEGURO DE OFERTA, la misma *no se adecua a lo requerido por la convocante para el presente llamado, y a lo descripto en* el PBC y el Art. 60, 61, 62 y 63 del Decreto N° 2992/19 .- Se anexa la Póliza de seguro de Ofertas al presente Informe.-**

Gobernación Alto Paraná
Jefatura Gabinete

Siguiendo con el análisis de la **Oferta de la firma AGENCIA SAN JOSE** de la Sra. **ANA MARÍA MATÍNEZ DE SILVA,** con **RUC N° 868114-7, este comité confirma que el Contrato Arrendamiento de Vehículos y los documentos respaldatorios presentado con la oferta en la foja 30, 31,32, 33, 34, y 35, se encuentran con discrepancias, la propietaria de la firma celebra un auto contrato, se observa que la señora ANA MARÍA MATÍNEZ DE SILVA actúa de ARRENDADOR y a la vez de ARRENDATARIO, además los abajo firmantes, corresponde una de las firmas a la señora ANA MARÍA MATÍNEZ DE SILVA y la otra firma a simple vista no corresponde a la Sra. ANA MARÍA MATÍNEZ DE SILVA, es la firma de otra persona que no se puede identificar porque no posee aclaratoria de firma, el CONTRATO debe ser celebrado entre la PROPIETARIA DE LA EMPRESA UNIPERSONAL y el propietario de los vehículos a ser alquilado o en el hipotético caso debió presentar una DECLARACION JURADA EN LA CUAL DECLARA QUE POSEE LOS VEHICULOS y presenta los documentos respaldatorios de las mismas.** Así también este **Comité constata en el Contrato** presentado con su **Oferta errores,** no coincide los dígitos de los motores al ser cotejado las cedulas verdes, es más las **Cedulas verdes se encuentran a nombre de un tercero como así mismo las habilitaciones de los vehículos, por lo que se rechaza los Contratos presentado por la firma AGENCIA SAN JOSE** de la Sra. **ANA MARÍA MATÍNEZ DE SILVA,** con **RUC N° 868114-7, en este caso no es válido dicho documento y no corresponde, por presentar un contrato celebrado con discrepancia, no está por demás mencionar que las mismas son documentos formales que fueron presentados con su Oferta, y se encuentran viciadas e invalidas.-**

Por otra parte, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia en relación a la solicitud de documentos formales, al ser analizado las documentaciones presentadas con su oferta este comité constata que la misma no presenta algunos de los documentos formales por lo que fue requerida por este comité atraves de la **NOTIFICACION** de fecha 22/03/23, a la firma **AGENCIA SAN JOSE,** los siguientes documentos:

Capacidad Financiera (Requisitos Documentales)

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones: Dependiendo que tipo de contribuyente corresponde a la firma **San José:**

b) Balance General año 2019, 2020 y 2021. Para contribuyentes de IRE GENERAL.-
c) Estado de Resultados: 2019, 2020 y 2021, para contribuyentes de IRE GENERAL
d) Formulario de DDJJ para contribuyentes IRE SIMPLE y RESIMPLE año 2019, 2020 y 2021.
e) Formulario 104 para contribuyentes IRP año 2019, 2020 y 2021.
f) Formulario 120 para contribuyentes IVA GENERAL año 2021.

Formularios:

- Formulario de Nomina del Personal Contratado.-
- Planilla de Pago al Personal.
- Declaración Jurada de Cumplimiento Laboral.-

Gobernación Alto Paraná Jefatura Gabinete

- Declaración Jurada de Lista de Insumo a ser Utilizados para la presentación del Servicio.-
- Declaración Jurada de Lista de Equipos y Herramientas a ser utilizados para la presentación del Servicio.-

La firma **AGENCIA SAN JOSE** de la **Sra. ANA MARÍA MATÍNEZ DE SILVA,** con **RUC N° 868114-7,** presenta sus documentaciones en tiempo, pero al ser analizado los documentos remitidos se constata que:

El Formulario de Nomina del Personal Contratado, ***no se encuentra debidamente completado***, conforme al formulario estándar del PBC. la cual debe ser correctamente completada de acuerdo a lo que se requiere en la planilla **(Nro., Nombre, Apellido, Documento de Identidad Nro., Edad y Domicilio).-**

Declaración Jurada de Lista de Insumo a ser Utilizados para la Presentación del Servicio: ***Este punto corresponde a la*** **Especificación Técnica**, ***no se encuentra debidamente completado***, conforme al PBC. la cual debe ser cabalmente completada de acuerdo a los insumos establecidos en dicho punto. A de más la Lista de Equipos y Herramientas a ser utilizados para la presentación del Servicio no se encuentra también bien detallados, por ende no cumple con la Especificación Técnica requerida en el PBC.

Por ende, este **Comité expresa que al presentar los documentos con falencias, se encuentra antes una desviación significativa, incurrido en vicios, defectos, susceptibles de producir la invalidez de la Oferta, por ende se RECHAZA** la Oferta de la **firma AGENCIA SAN JOSE** de la **Sra. ANA MARÍA MATÍNEZ DE SILVA,** con **RUC N° 868114-7, por no *adecuarse a lo requerido por la convocante para el presente llamado, en Requisitos Documentales para Evaluación de las condiciones de Participación, y Suministros Requeridos - Especificación Técnica descripto en* el PBC y el Art. 60, 61, 62 y 63 del Decreto N° 2992/19.-**

La empresa **PARANA SERVICES GROUP SRL con RUC N° 80108642-6,** se observa que *ha presentado fehacientemente los documentos sustanciales,* para seguir en competencia *conforme al PBC* ***y a lo establecido en el Art. 60, 61, 63 y 65 del Dto. N° 2992/19*** *que* ***Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,*** *por lo que* ***cumple*** *con los documentos sustanciales requeridos y se continuará la evaluación de las mismas, de los documentos posteriores.*

4.2. PARECER SOBRE COMPARACION DE OFERTAS.-

El Comité de Evaluación de Oferta procede a analizar el precio de la oferta en competencia, que se ha presentado para el presente llamado ya que la misma cumple con la documentación básica de carácter sustancial. El detalle de la oferta presentada, se encuentran consignada en la Planilla Comparativa de Precios, confeccionado por el Dpto. de la Unidad Operativa de Contrataciones – (UOC), la misma forma parte íntegramente del presente Informe y que se resume conforme al siguiente detalle:

EMPRESAS	TOTAL DE LA OFERTA POR ITEMS
PARANA SERVICES GROUP SRL	**351.111.564.**

La empresa **PARANA SERVICES GROUP SRL con RUC N° 80108642-6,** ofrece una oferta económica que se ajusta a la disponibilidad presupuestaria para el presente llamado, por ello recomendamos el análisis de las documentaciones requeridas para determinar si cumplen con las exigencias establecidas en el **Pliego de Bases y Condiciones y el art. 61° Decreto N°2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".-**

4.3. REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA:

Antes de analizar el presente criterio, este comité **NOTIFICA** en fecha 20/03/23, a la empresa **PARANA SERVICES GROUP SRL con RUC N° 80108642-6**, a fin de solicitar el documento formal, la Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. La empresa **PARANA SERVICES GROUP SRL con RUC N° 80108642-6,** presenta en tiempo y forma los documentos solicitados.
En relación a la constancia del **SIPE,** teniendo en cuenta la Resolución DNCP N° 1993/18, este Comité no requiere dicho documento porque se constata que la empresa **PARANA SERVICES GROUP SRL,** se encuentra Registrado como proveedor del Estado en el Sistema de la Dirección Nacional de Contrataciones, además la misma ha presentado todos los documentos en forma física con su oferta, excepto la patente Municipal que fue solicitada por el comité por ser un documento forma, y la empresa **PARANA SERVICES GROUP SRL ha presentado en tiempo y forma.-**
El Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de los documentos de la oferta, de manera a constatar si el oferente concursante ha dado cumplimiento a los requisitos Formales exigidos en el Pliego de Bases.-

DOCUMENTOS	PARANA SERVICES GROUP SRL
1. Certificado de Cumplimiento con el seguro social.	Cumple
2. El oferente deberá presentar una Declaración Jurada del Listado de insumos a ser utilizados para la prestación del servicio, indicando marca, procedencia y características principales.	cumple
3. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios.	Cumple
4. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	cumple
5. Fotocopia simple de su Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	cumple
6. Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional otorgado por el MIC, la no presentación no es causal de eliminación.-	cumple

Ahora bien, el resultado del análisis acorde al cuadro precitado más arriba, se concluye que la firma, cumple con los documentos formales mencionados en el citado cuadro, por reunir con los términos, condiciones y especificaciones exigidas en el PBC, conforme a la PBC y el Art. 62 y 63 del Dto. N° 2992/19 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Dirección Nacional de Contrataciones.

Gobernación Alto Paraná Jefatura Gabinete

4.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAN DE ENTREGAS:

Conforme a lo requerido en el **P.B.C** del Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a las Especificaciones Técnicas y Plan de Entregas, para **el SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA Y JUNTA DEPARTAMENTAL",** de la empresa en competencia, se procede a la evaluación conforme al siguiente cuadro:

EMPRESA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PLAN DE ENTREGAS
PARANA SERVICES GROUP SRL	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo al cuadro precitado, se observa que la empresa **PARANA SERVICES GROUP SRL con RUC N° 80108642-6, cumple con las condiciones estipuladas** en **el P.B.C**, conforme a la evaluación realizada en su aspecto Técnico, por el Área Afectada, para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, cuya oferta sigue en curso por ser de mejor calidad los servicios ofertados, la cual se determina que todas ellas se adecuan a las especificaciones técnicas, demostrando de esa forma que posee la capacidad para brindar el servicio en tiempo y forma, de acuerdo a lo requerido en **el P.B.C**.-

SEGUIDAMENTE SE HA PROCEDIDO AL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, HABIENDO ARROJADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CAPACIDAD LEGAL:

Al respecto este Comité ha realizado a profundidad el análisis de acuerdo al criterio correspondiente establecidos en las bases y condiciones del llamado, por lo que se ha procedido **VERIFICAR SI EL OFERENTE SE ENCUENCTRA COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES Establecidas en el Art. 40, inciso a), b), d), m) y n) de la N° 6716/2021, "QUE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y EL ART. 72 MODIFICADO POR EL ART. 1° DE LA LEY N° 3439/2007 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03" "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DNCP Y LA CIRCULAR DNCP N° 5/2021**, en base al siguiente análisis:

ANALISIS REALIZADO	PARANA SERVICES GROUP SRL con RUC N° 80108642-6
1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.	CUMPLE
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.	SIN REGISTRO
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.	NO SE OBSERVAN DATOS

4. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	SIN REGISTRO
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.	SIN REGISTRO
El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.	SIN REGISTRO
6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.	SIN REGISTRO

En este sentido este comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación no habiéndose asentado observaciones algunas, en razón de no haberse encontrado irregularidades en la situación de la los miembros de la empresa **"PARANA SERVICES GROUP SRL con RUC Nº 80108642-6,** con respecto a la adjudicación del presente llamado como se constata en la Constancia de la SINARH, en donde consta que los directivos de la empresa, no se encuentran registrados como funcionarios públicos "activo" al momento de la evaluación de ofertas.-

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SEGÚN RESOLUCION Nº 1890/2020:

*El **Comité de Evaluación** ha analizado el formulario de Oferta de la planilla de precio ofertada por la empresa seleccionada, **en la que se concluye que no será necesario requerir desglose de precio, teniendo en cuenta que no se observa una diferencia sustancial entre los precios ofertados y lo presupuestado.***

CAPACIDAD FINANCIERA DE LAS FIRMAS PRESELECCIONADAS:
PROMEDIO AÑOS: 2019, 2020, 2021.-

A los efectos de analizar el presente criterio conforme al PBC y de acuerdo a datos suministrados por la empresa **seleccionada**, este comité analiza los siguientes requisitos conforme a los documentos presentados por el oferente:

DOCUMENTOS	PARANA SERVICES GROUP SRL
Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE
Balance General año 2019, 2020 y 2021. Para contribuyentes de IRE GENERAL.-	CUMPLE
Estado de Resultados: 2019, 2020 y 2021, para contribuyentes de IRE GENERAL	No corresponde
Formulario de DDJJ para contribuyentes IRE SIMPLE y RESIMPLE año 2019, 2020 y 2021.	No corresponde
Formulario 104 para contribuyentes IRP año 2019, 2020 y 2021.	No corresponde
Formulario 120 para contribuyentes IVA GENERAL año 2021.	No corresponde

Este Comité de Evaluación al analizar dichos documentos conforme al cuadro precitado se observa que cumple con los criterios conforme a las documentaciones presentadas y al proceder al cálculo de los ratios financieros, la cual se **ANEXA** al presente **Informe,** se observa que **la**

empresa *Posee suficiente activos líquidos para cumplir con el contrato en caso de ser adjudicados, conforme a lo requerido en el PBC.-*

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA.

Seguidamente se procede a evaluar el cumplimiento de la Experiencia, solicitadas en el PBC, **conforme a los siguientes requisitos:**

EXPERIENCIA	PARANA SERVICES GROUP SRL
Las empresas deberán demostrara la experiencia en la presentación remunerada de servicios de limpieza integral en el marcado nacional, demostrados con la presentación de constancias y certificados de los mismos equivalentes al 30% como minio del monto total ofertado en la presente licitación de los últimos 2 años 2020, 2021.	CUMPLE
Requisitos documentales para evaluar el presente criterio	
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE
Certificado o Constancia de cumplimiento satisfactorio de los contratos ejecutados.-	CUMPLE

La empresa **"PARANA SERVICES GROUP SRL con RUC Nº 80108642-6,** ha presentado los documentos descriptos en el presente cuadro conforme al **Pliego de Bases y Condiciones**. Correspondiente, demostrando de esa manera que **cumple** con la experiencia requerida.-

CAPACIDAD TECNICA:

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

CAPACIDAD TECNICA	PARANA SERVICES GROUP SRL
Contar con 2 camiones para traslado de residuos, 1 servirá para uso diario y 1 de reserva.	**cumple**
Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:	
Título del vehículo o contrato de alquiler.	**cumple**
Cedula Verde	**cumple**
Habilitación de Rodado al Día.	**cumple**

La empresa seleccionada en el cuadro precedente, ha presentado los documentos descriptos en el mismo, acorde al PBC. Correspondiente, cumple con los requisitos exigidos por la convocante, por lo que se demuestra de esta manera que cumple con la capacidad técnica requerida.-

CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por

los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.
Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios

La firma **"PARANA SERVICES GROUP SRL con RUC Nº 80108642-6,** *posee dicho documento.*

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Las convocantes deberán acogerse a las condiciones específicas para la aplicación del Margen de Preferencia Local establecidas en el reglamentación emitida por la DNCP.

En esta licitación, la empresa **PARANA SERVICES GROUP SRL con RUC Nº 80108642-6,** es de la zona, y siendo la única empresa que sigue en competencia que reúnen los requisitos establecidos en el PBC, dicho criterio **no se aplica**.-

5. PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES:

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la firma seleccionada ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, y además el precio cotizado, se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente contratación, en virtud a los **Art. 60, 61, 62 y 63 del Dto. N° 2992/2020 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.-**

6 – CONCLUSIÓN:

Sobre la base de las consideraciones expuestas, luego de analizar la oferta admitida y una vez cumplidos con los criterios establecidos para la presente licitación, adecuándose en su totalidad al **Artículo 28 de la Ley Nº 2051/2003 y los Artículos 58 al 63 del Dto. Reglamentario 2992/2019**, "De Contrataciones

Públicas" el **Comité de Evaluación de Ofertas acorde al Art. 27 de la Ley N° 2051/2003, recomienda la emisión de la Resolución del Gobernador para:**

6.1. ADJUDICAR a la **empresa PARANA SERVICES GROUP SRL con RUC N° 80108642-6,** cuya oferta cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, para el proceso de Licitación por **Concurso de Ofertas, N° 03/2023, (ID. N° 424.366), para "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA Y JUNTA DEPARTAMENTAL" – la adjudicación es por el Precio Total Ofertado por la empresa PARANA SERVICES GROUP SRL con RUC N° 80108642-6, es de Gs.351.111.564, (Guaraníes Trecientos cincuenta y un millones, ciento once mil, quinientos sesenta y cuatro), *IVA incluido, conforme el siguiente detalle:***

Descripción del Bien	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Servicio de Limpieza de edificio	**6**	**58.518.594**	**351.111.564**

6.2. ELEVAR lo actuado a consideración de la (UOC), y a la máxima autoridad de esta Institución que resuelva sobre la Adjudicación.

6.3. ENCOMENDAR posteriormente a la UOC de la institución la elaboración y formalización del contrato respectivo, para su posterior suscripción, conforme lo dispone el **Dto. N°2992/2019 en el Art. 07° - inc. i**).

Es nuestro informe y Dictamen.
Salvo mejor parecer.
Ciudad del Este, 27 de marzo de 2023.-
Comité de Evaluación:

ABOG. JUAN CARLOS PINAZO
JEFE DE GABINETE

SR. ISRAEL ARÉVALOS
SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL
EN CALIDAD DE OPORTUNIDADES

LIC. CARMELO CASTILLO
SECRETARIO DE SERVICIOS GENERALES, TRANSPORTE Y TALLERE

CALCULO DE ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

PARANA SERVICES GROUP S.R.L.

RATIO DE LIQUIDEZ	2.019		2.020		2.021		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Activo Corriente	402.490.264	41,00	308.308.530	98,71	402.490.264	41,00	60,23	CUMPLE
Pasivo Corriente	9.817.027		3.123.523		9.817.027			

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	2.019		2.020		2.021		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Pasivo Total	9.817.027	0,02	3.123.523	0,01	9.817.027	0,02	0,02	CUMPLE
Activo Total	402.490.264		308.308.530		402.490.264			

RATIO DE RENTABILIDAD	2.019		2.020		2.021		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Ganancia o Pérdida	83.113.819	0,33	25.894.693	0,10	87.488.230	0,35	0,26	CUMPLE
Capital	250.000.000		250.000.000		250.000.000			

SECRETARIA DE ACCESO A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Gobernación Alto Paraná
Jefatura Gabinete
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Servicios Generales
Transporte y Talleres

Constancia de Funcionario Público

Constancia Nro.:
1093277

1 0 9 3 2 7 7

https://gdl.mitic.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **MICHELE DAIHANA GONZALEZ MARTINEZ**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de Identidad Civil N° 4261855, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Generado por: **Estela Margarita Peralta**

Institución: **GOBERNACION ALTO PARANA**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

Fecha de Emisión: 24 marzo 2023, 10:10 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
fd9z xluk sbpu
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.mitic.gov.py/simple/validador

Constancia de Funcionario Público

Constancia Nro.:
1093271

1 0 9 3 2 7 1

https://gdl.mitic.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **ISIDRO RAFAEL BURGOS MEAURIO**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 4486729, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto
No registra datos					

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto
No registra datos					

Generado por: **Estela Margarita Peralta**

Institución: **GOBERNACION ALTO PARANA**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

Fecha de Emisión: 24 marzo 2023, 10:08

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
vwvx urb8 37rh
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.mitic.gov.py/simple/validador